



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000770-2023-DLL/MC, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3, "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

correctores/as de texto, distribuidores/as, librereros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, librereros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación bajo criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, asimismo, las referidas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del comité evaluador correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000510-2023-DGIA/MC, se aprobó el documento de "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023";

Que, de acuerdo a los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023", se establece que los miembros del comité evaluador están encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas; y se compone de la siguiente manera: Tres (03) especialistas del sector editorial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000551-2023-DGIA/MC, se designó a los tres miembros del Comité evaluador para las convocatorias de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima» y «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca» - 2023;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000038-2023-DLL/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria en «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca»;

Que, mediante el Informe N° 000770-2023-2023-DLL/MC, el director de la Dirección del Libro y la Lectura hace suyo el Informe N° 000066-2023-DLL-MRL/MC, de la especialista del área de Producción y Circulación de la citada unidad orgánica, la misma que indica que, en cumplimiento de lo previsto en bases de la convocatoria para el stand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca, así como, de los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

año 2023" y en el marco de los acuerdos indicados en el Acta de instalación y el Acta de evaluación final del Comité Evaluador, de fechas 08 y 14 de julio de 2023, respectivamente, remite la lista de treinta y ocho (38) editoriales independientes consideradas como beneficiarias;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-MC; Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023"; Resolución Directoral N° 000510-2023-DGIA/MC que aprueba los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023"; Resolución Directoral N° 000551-2023-DGIA/MC que designa a los tres miembros del Comité evaluador y la Resolución Directoral N° 000038-2023-DLL/MC que declara la lista de postulación aptas a «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca»;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLÁRESE como beneficiarios en la convocatoria para la participación en «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca» - 2023 a las siguientes editoriales:

N°	RAZÓN SOCIAL DE LA EDITORIAL	REGIÓN	NÚMERO DE RUC	FORMATO
01	ACHAWATA S.A.C.	LIMA	20607091588	Estand colectivo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

02	ARGOS PRODUCTOS EDITORIALES E.I.R.L.	LIMA	20524345057	Estand colectivo
03	ARTIFICE ASESORES PERIODISTICOS S.A.C.	AREQUIPA	20506557683	Estand colectivo
04	ASOCIACION CULTURAL REDES LITERARIAS	LIMA	20610112146	Estand colectivo
05	BICENTENARIO CASA EDITORIAL S.A.C.	SAN MARTÍN	20606374004	Estand colectivo
06	BORRADOR EDITORES S.A.C.	LIMA	20514203734	Estand colectivo
07	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C.	LIMA	20549101772	Estand colectivo
08	CENTRO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	LIMA	20101259286	Estand colectivo
09	CIRCULO EDITORIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CIRCULO EDITORIAL S.A.C.	LIMA	20600622502	Estand colectivo
10	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	LIMA	20601857716	Estand colectivo
11	CTRO. EST. LITERARIOS ANTONIO CORNEJO P	LIMA	20421131741	Estand colectivo
12	CURISINCHE CASTRO, ROLAND FLORENCIO	LIMA	10200571016	Estand colectivo
13	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	LIMA	20604840989	Estand colectivo
14	EDITORIAL GAFAS MORADAS E.I.R.L.	LIMA	20606285427	Estand colectivo
15	EDITORIAL TROTAMUNDOS E.I.R.L.	JUNÍN	20604347310	Estand colectivo
16	GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C.	LIMA	20603147414	Estand colectivo
17	GRUPO EDITORIAL ARTEIDEA PERU E.I.R.L.	LIMA	20605475168	Estand colectivo
18	GRUPO EDITORIAL HIJOS DE LA LLUVIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HUÁNUCO	20448383548	Estand colectivo
19	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.	LIMA	20549577777	Estand colectivo
20	GRUPO PAKARINA S.A.C.	HUÁNUCO	20548229104	Estand colectivo
21	HERALDOS EDITORES S.A.C.	LIMA	20603440774	Estand colectivo
22	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	LIMA	20605351647	Estand colectivo
23	JUAN GUTEMBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L.	LIMA	20513261641	Estand colectivo
24	LAZARTE AGUILAR, GIAN FRANCO	LIMA	10450102143	Estand



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

				colectivo
25	LEON CHAVEZ, RIGOBERTO AMOS	LIMA	10466916205	Estand colectivo
26	MESA REDONDA EDITORIAL Y LIBRERIA S.A.C.	LIMA	20606129824	Estand colectivo
27	MONIMO S.A.C.	PUNO	20607369926	Estand colectivo
28	PESOPLUMA S.A.C.	LIMA	20557427580	Estand colectivo
29	PROJEKTAR S.A.C.	PIURA	20510979550	Estand colectivo
30	REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	LIMA	20600326245	Estand colectivo
31	RIO HABLADOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	20607178918	Estand colectivo
32	ROJO & NEGRO SERVICIOS EDITORIALES E.I.R.L.	LIMA	20607397971	Estand colectivo
33	SINCO DISEÑO E.I.R.L.	LIMA	20524586411	Estand colectivo
34	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	LIMA	20548061599	Estand colectivo
35	TIERRA NUEVA	LA LIBERTAD	20493168364	Estand colectivo
36	VALERA BURRELL, FATIMA	JUNÍN	10428813826	Estand colectivo
37	VIVIRSINENTERARSE S.A.C.	LIMA	20544691792	Estand colectivo
38	YARA EDICIONES E.I.R.L.	LIMA	20609978580	Estand colectivo

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a todos los beneficiarios incluidos en el listado del artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES